



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2013 MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar, Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2013, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TZACTZA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, en el distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Región Ancash, cuya sede será el Caserío de Tzactza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El régimen de administración interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía.

El Concejo Municipal, está conformado por el Alcalde y cinco (05) regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

La Alcaldía es el órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, está integrado por los sectores de Tzactza, Cashapampa, Shuyo, Shallar, Yungaypampa, Rayampampa, Huachac, Ankiuran, Pariamarca y Anacpampa. Los límites de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado creado, será el establecido por el plano en coordenadas UTM.

ARTÍCULO CUARTO: A la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, se delega las siguientes competencias y funciones:

- 4.1. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, dentro del marco del planeamiento integral correspondiente al ámbito de la Provincia.
- 4.2. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del



Municipalidad Provincial de Huaylas

suelo que emita la Municipalidad del Centro Poblado, deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

4.3. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de su ámbito; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades que corresponda.

4.4. En materia de Organización del espacio físico – Uso de suelo:

- Acondicionamiento territorial
- Patrimonio histórico, cultural y paisajístico
- Otorgamiento de licencia de construcción, nomenclatura, numeración, previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas y de conformidad a las normas legales que le sean aplicables.

4.5. En materia de Protección y conservación del ambiente:

- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear las planes y políticas locales en materia ambiental, regionales, sectoriales y nacionales.
- Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial, regional y local, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4.6. En materia de desarrollo y economía local:

- Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local
- Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local
- Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural
- Fomento de la artesanía
- Fomento del turismo local sostenible
- Fomento de programas de desarrollo rural



Municipalidad Provincial de Huaylas

- Otorgar licencia de Funcionamiento de Establecimiento de Acuerdo a las normas legales aplicables.

4.7. En materia de participación vecinal:

- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local
- Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización
- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción

4.8. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

- Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno local.

4.9. En materia de Tránsito Vehicular, regulación del transporte terrestre en el núcleo urbano, a nivel de vehículos mayores y menores.

4.10. En materia de Educación, Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huaylas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, se delega los siguientes servicios públicos:

- 5.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- 5.2. Educación, cultura, deporte y recreación.
- 5.3. Seguridad ciudadana
- 5.4. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- 5.5. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a ley.
- 5.6. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 5.7. Promover y administrar cementerios municipales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán recursos económicos de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, las transferencias que la Municipalidad Provincial de Huaylas realice en cumplimiento del Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

Asimismo, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas podrá aprobar una mayor transferencia de presupuesto, a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinente.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, tiene la siguiente atribución administrativa y económico - tributaria:

- Cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Cobrar tasa por celebración de matrimonio civil
- Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerales de propiedad de la Municipalidad.
- Recaudar pago por servicios de agua potable y alcantarillado de propiedad municipal.
- Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencia de construcción y de funcionamiento de establecimientos comerciales.
- Imponer y cobrar multas por daños a los servicios públicos delegados, así como por daño a caminos y carreteras de su jurisdicción
- Recaudar otros pagos a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado, previa autorización de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

El establecimiento de tasa, arbitrios, contribuciones y multas serán de conformidad con las normas de tributación municipal y otras de aplicación pertinente, las que será aprobadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La vigencia del mandato de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, será de conformidad con las normas municipales vigentes.

En caso de conflictos sociales, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado y demás normas legales vigentes y de conformidad a su competencia. Para tal fin la Municipalidad Provincial de Huaylas convocará a un referéndum en convenio con ONPE, sobre el territorio en conflicto, pudiendo solicitar la participación de la Defensoría del Pueblo y otras instituciones civiles como veedores.

SEGUNDA: Otorgar un plazo de treinta días calendarios a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para la elaboración del Plano en coordenadas UTM.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

TERCERA: Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los Diecinueve días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL